

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSALINDA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA MORAL DENOMINADA "SERVI-BONOS S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

**a).-** Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**b).-** Que el patrimonio del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiere por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**c).-** Que "EL INSTITUTO" administra su patrimonio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

**d).-** Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta de "EL INSTITUTO" en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, misma que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

**e).-** Que las atribuciones y obligaciones de "EL INSTITUTO", entre otras son las de aprobar la celebración de convenios que comprometan el patrimonio del Instituto, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto, en términos del artículo 50, fracción V, inciso j) y m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**f).-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", determinó, en reunión de fecha veintidós de enero del año en curso, la contratación con la empresa Servi Bonos S.A. de C.V., la adquisición de vales de despensa por un importe mensual de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y anual de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la licitación restringida, en su modalidad de invitación a tres proveedores, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**g).-** Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehueté, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.



## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida en escritura pública número 5158 de fecha 14 de Diciembre de 1998, ante el Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público 80 (ochenta) de Monterrey, N. L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N. L. el 15 de Diciembre de 1998, bajo la partida No. 3458, Vol.430, Libro 3, Sección Comercio.

b) Que la **C. ROSALINDA CÓRDOVA RODRÍGUEZ** comparece como Apoderada General con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sociedad arriba descrita, quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, tal y como se acredita del instrumento público que para tal efecto exhibe, consistente en Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinte, a los 20 días de octubre del año 2008, ante la fe del licenciado **RODOLFO VELA DE LEÓN**, titular de la Notaría Pública número ochenta para el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

c) Que en cumplimiento de su objeto social ha desarrollado un sistema (en lo sucesivo el "Sistema SERVI-GAS") consistente en la emisión de Bonos (en lo sucesivo "SERVI-GAS") en diferentes denominaciones monetarias, para ser intercambiados por combustibles en estaciones de servicio afiliadas de la República Mexicana, mismas que se identifican en el anexo número 1.

d).- Que cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave **SBO981214-P86**.

e).- Que señala como domicilio convencional para efectos de este contrato el ubicado en Calle Simón Bolívar, número 2510, del Fraccionamiento Puerta de Hierro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente acto, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Bajo los términos del presente contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "EL INSTITUTO" los bienes que a continuación se describen:



DJ/CONTRATO/003/2009

PART.	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL A PAGAR	IMPORTE ANUAL A PAGAR
Única	Bonos SERVI-GAS debidamente foliados en secuencia numérica que llevarán impresa su denominación con letra y número, los que serán aceptados en todos los negocios afiliados al Sistema SERVI-GAS, que se enumeran en el anexo número 1 de este instrumento, por un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que implica un importe anual de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$50,000.00	\$ 600,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 600,000.00</b>

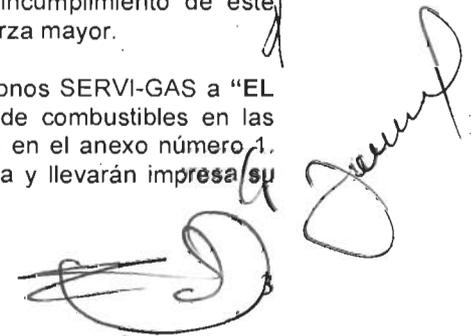
**SEGUNDA.-** El precio total convenido como operación es la cantidad \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no incluye la comisión del 2%, estipulada en este instrumento, ni el Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión pactada según la Cláusula Séptima, que será cubierta en doce exhibiciones mensuales en los siguientes términos:

FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGO	CANTIDAD EN VALES	COMISIÓN 2%	I.V.A.	TOTAL A PAGAR
26 DE ENERO	27 DE ENERO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
13 DE FEBRERO	16 DE FEBRERO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
13 DE MARZO	16 DE MARZO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE ABRIL	15 DE ABRIL	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE MAYO	15 DE MAYO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
15 DE JUNIO	16 DE JUNIO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE JULIO	15 DE JULIO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE AGOSTO	17 DE AGOSTO	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE SEPTIEMBRE	15 DE SEPTIEMBRE	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
13 DE NOVIEMBRE	16 DE NOVIEMBRE	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00
14 DE DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE	\$ 50,000.00	\$ 1,000.00	\$ 150.00	\$ 51,150.00

**TERCERA.-** La propiedad de los bienes objeto del presente contrato se transferirá a "EL INSTITUTO", contra entrega de la factura respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

**CUARTA.-** Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de este instrumento, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a vender los denominados bonos SERVI-GAS a "EL INSTITUTO", a solicitud de éste, para ser utilizados en la compra de combustibles en las negociaciones afiliadas al Sistema SERVI-GAS, las que se enumeran en el anexo número 1. Los SERVI-GAS estarán debidamente foliados en secuencia numérica y llevarán impresa su

denominación con letra y número, los SERVI-GAS tendrán vigencia hasta la fecha señalada al reverso de los mismos; si al concluir su vigencia "EL INSTITUTO" conserva algún SERVI-GAS, solicitará a "EL PROVEEDOR" el canje de los mismos por otros de igual valor pero de nueva emisión, sin embargo, "EL PROVEEDOR" cobrará en tal eventualidad a "EL INSTITUTO" un costo adicional por la impresión de los bonos SERVI-GAS, haciéndose esta operación dentro de los siguientes 30 días de su vencimiento.

Los bonos SERVI-GAS son al portador, por lo que una vez entregados a "EL INSTITUTO" será exclusivamente a cargo de éste el riesgo de pérdida y de uso adecuado; en caso de pérdida o destrucción de cualquiera de los bonos SERVI-GAS, "EL PROVEEDOR" no proporcionará duplicados ni reposiciones de los mismos.

**SEXTA-** "EL PROVEEDOR" se obliga frente a "EL INSTITUTO" a que los bonos SERVI-GAS sean aceptados en todos los negocios afiliados al Sistema SERVI-GAS, siempre y cuando se presenten en buen estado, sin alteración alguna y dentro de su periodo de vigencia, y se usen exclusivamente para adquirir artículos diversos y no podrán ser cambiados por efectivo, títulos de crédito o bienes que no se vendan en la negociación.

**SÉPTIMA.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el valor de los bonos SERVI-GAS al día hábil siguiente a aquel en que los reciba, que será igual a la suma de sus distintas denominaciones, más una comisión equivalente a 2.00 % sobre dicha suma, que aparecerá especificada en la factura correspondiente, así como el IVA sobre dicha comisión, según el calendario de pagos de la Cláusula SEGUNDA de éste instrumento.

**OCTAVA.-** En los términos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, mediante expedición de cheque cruzado a favor "DEL INSTITUTO", los siguientes conceptos:

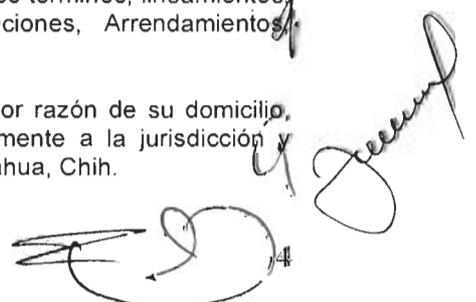
a).- El cumplimiento del presente contrato, por un equivalente al 10% del importe total del mismo.

b).- A responder para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos y condiciones del presente contrato y de la legislación aplicable, por un importe equivalente al 10% del monto del mismo antes del Impuesto al Valor Agregado. Dicho cheque deberá permanecer vigente durante doce meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes. El cheque deberá ser entregado a la firma del presente instrumento.

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a no ceder de manera parcial o total a favor de otra persona, sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización otorgada por escrito por "EL INSTITUTO".

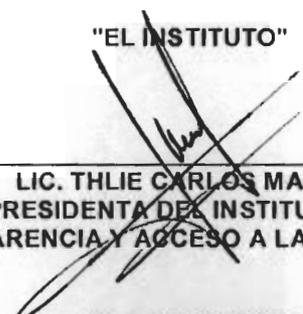
**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA -** Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih.

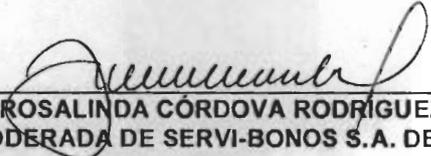


Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los 26 días del mes enero del 2009.

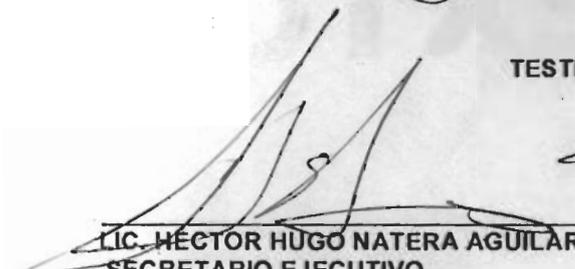
"EL INSTITUTO"

  
LIC. THLIE CARLOS MACÍAS  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"EL PROVEEDOR"

  
ROSALINDA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
APODERADA DE SERVI-BONOS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
C.P. FERNANDO LICEAGA MUÑOZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HHNA/ LFLM/AHR/JMGR/DEM  
